COPIA LEGALIZADA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 094

La Paz, 20 FEB. 2026

VISTOS:

La Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), mediante nota CITE: DARH-DP 491/2026, solicita aprobación de la escala salarial en aplicación al Decreto Supremo Nº 5516 de 13 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 del Decreto Supremo Nº 5516, dispone que el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, es de Bs3.300.- (Tres Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), que representa un incremento del veinte por ciento (20%) con relación al establecido para la gestión 2025, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social. El incremento señalado tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2026.

Que el Parágrafo III, Artículo 40 del Decreto Supremo Nº 5301 de 02 de enero de 2025 señala que las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 44 del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Resolución Ministerial Nº 386 de 11 de noviembre de 2021, aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del Reglamento citado precedentemente, determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en atención a los requisitos exigidos por el mencionado Reglamento, la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL), emitió la Resolución de Directorio General No. 7882/2026 de 19 de enero de 2026, sustentada en informes técnico y legal correspondientes, a fin de obtener la aprobación de la escala salarial por aplicación del Salario Mínimo Nacional.

OFICINA CENTRAL
La Paz: Av. Mariscal Santa Cruz esq. Calle Loayza
Teléfonos: +591 (2) 21833333
www.economiayfinanzas.gob.bo

COPIA LEGALIZADA

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/UEP/INF/N° 16/2026, emitido por la Unidad de Empresas Públicas de la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/INF. N° 47/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada Entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, previsto en el Anexo de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo (actual Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente), es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1705 del Presupuesto General del Estado Gestión 2026, publicada el 31 de diciembre de 2025 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) "Administración Central", emergente del Salario Mínimo Nacional dispuesto en el Decreto Supremo N° 5516 de 13 de enero de 2026, con retroactividad al 1 de enero de 2026, constituida por 391 ítems, distribuidos en 20 niveles salariales con un costo mensual de **Bs2.084.951.- (Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Uno 00/100 Bolivianos)**, financiado con fuente 20 "Recursos Específicos" y organismo 230 "Otros Recursos Específicos".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

José Gabriel Espinoza Yáñez
MINISTRO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS PÚBLICAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

094

ESCALA SALARIAL - ADMINISTRACIÓN CENTRAL COMIBOL
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

ENTIDAD: 517 CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA
FUENTE: 20 RECURSOS ESPECIFICOS
ORG. FIN: 230 OTROS RECURSOS ESPECIFICOS

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N° DE ÍTEMS	SUELDO O HABER MENSUAL	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	PRESIDENTE EJECUTIVO	1	16.882,00	16.882,00
EJECUTIVO	2	GERENTES	3	14.964,00	44.892,00
	3	DIRECTORES DE AREA	9	13.554,00	121.986,00
	4	JEFES DE DEPARTAMENTO "A"	9	11.859,00	106.731,00
	5	JEFES DE DEPARTAMENTO "B" PROFESIONALES 1	13	9.688,00	125.944,00
	6	JEFES DE DEPARTAMENTO "C" PROFESIONALES 2	12	8.659,00	103.908,00
OPERATIVO	7	GERENTE TECNICO REGIONAL	2	8.315,00	16.630,00
	8	PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO "A"	33	7.727,00	254.991,00
	9	ENCARGADO DE PERSONAL	2	7.038,00	14.076,00
	10	PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO "B"	19	6.776,00	128.744,00
	11	ENCARGADO DE BIENES Y MANTENIMIENTO "A"	8	6.616,00	52.928,00
	12	PERSONAL PROFESIONAL ADMINISTRATIVO "C"	21	6.107,00	128.247,00
	13	ENCARGADO DE BIENES Y MANTENIMIENTO "B"	20	5.530,00	110.600,00
	14	PROFESIONAL JUNIOR	12	5.358,00	64.296,00
	15	PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO 1	12	4.701,00	56.412,00
	16	PERSONAL TECNICO	1	4.661,00	4.661,00
	17	PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO 2	19	4.139,00	78.641,00
	18	PERSONAL DE APOYO 1	27	3.674,00	99.198,00
	19	PERSONAL ADMINISTRATIVO 1	8	3.398,00	27.184,00
	20	PERSONAL DE APOYO 2	160	3.300,00	528.000,00
	TOTAL NÚMERO DE ÍTEMS		391		
	TOTAL COSTO MENSUAL				2.084.951,00
	TOTAL COSTO ANUAL				25.019.412,00

Dr. - Ing. José P. Córdova Eguivar
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
COMIBOL

P. Andrea Bedregal López
DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
VICEMINISTERIO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Jaime Osvaldo Coronado Quintanilla
VICEMINISTRO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD FISCAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS